12557

REAL DECRETO 1056/1984, de 9 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Co-munidad Autónoma de Andalucia en materia de Unidad Administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspa-sos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía,

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión adeptó, en su reunión del día 27 de diciembre de 1983, el acuerdo de realizar traspasos en materia de la Unidad Administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de mayo de 1984,

### DISPONGO:

Articulo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de fecha 27 de diciembre de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de Unidad Administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, a la Comunidad Autónoma de Andalucía y se le traspasan, asimismo, los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de acuéllas. el ejercicio de acuéllas.

- Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucia las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, así como los servicios y los bienes, derechos y obli-gaciones, y el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.
- 2. En el anexo Il de este Real Decreto se recogen las dis-posiciones legales afectadas por el presente traspaso.
- Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe cono anexo I del presente Real Decreto.
- Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2 como «bajas efectivas» en los vigentes Presupuestos Generales del Estado, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los carriinos accumidos por las Computi nomía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuesta Companyo de la Estada lo dispuesto en la Ley de Presupuesta Companyo de la Estada lo dispuesto en la Ley de Presupuesta Companyo de la Estada lo dispuesto en la Ley de Presupuesta Companyo de la Estada lo dispuesto en la Ley de Presupuesta Companyo de la Estada lo dispuesto en la Ley de Presupuesta Companyo de la Estada lo dispuesto en la Ley de Presupuesta Companyo de la Estada lo dispuesto en la Ley de Presupuesta Companyo de la Companyo de la la la la companyo de l supuestos Generales del Estado vigente.
- Art, 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 9 de mayo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia, JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

### ANEXO I

Don José Luis Borque Ortega y doña María de la Soledad Ma-teos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomia para Andalucia,

## CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 27 de diciembre de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servi-cios del Estado, en materia de Unidad Administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, en los términos que a continuación se expresan:

- A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.
- La Constitución, en su artículo 149.1, 7.º, reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas. Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucia establece en su artículo 17.2, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral, sin perjuicio de la alta inspección del Estado y de lo establecido en el artículo 149.1, 2.º, de la Constitución. la Constitución.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y esta-tutarias procede operar ya en este campo traspasos de funcio-nes y servicios de tal índole a la misma, complementando de esta forma el proceso.

Las Leyes 45/1960, de 21 de julio, y 74/1960, de 29 de diciembre, y demas disposiciones complementarias regulan las funciones y servicios en materia de Unidad Administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo como competencia del Ministradora Trabajo a Seguidad Social terio de Trabajo y Seguridad Social.

- B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.
- 1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Reales Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones que venía realizando la Administración del Estado».
- a) La gestión de cualesquiera de los distintos tipos de ayudas, subvenciones y préstamos que venía realizando la Unidad Administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, respecto a aquellas materias que hayan sido objeto del correspondiente Real Decreto de transferencias, en lo que concierne al ámbito territorial de la propia Comunidad y, específicamente, las referidas al apoyo al empleo en Cooperativas, Sociedades Anónimas Laborales y Trabajo Autónomo, Apoyo a la jubilación de trabajadores, Guarderías Infantiles Laborales e Integración Laboral del Minusyálido: todo ello, sin perjuicio de tegración Laboral del Minusválido; todo ello, sin perjuicio de lo que se establece en el apartado c), 1.º
- b) Las funciones de seguimiento que actualmente viene desarrollando la Unidad Administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, referidas a las ayudas que gestione la Comunidad Autónoma de Andalucía a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, sin perjuicio de las que haya de realizar la expresada Unidad para asegurar el reintegro de los recursos empleados que deban volver al Estado.
- 2. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los servicios que actualmente vienen desarrollando estas funciones en las Direcciones Provinciales.
  - C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo, las siguientes funciones que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan:

- 1. La elaboración de las disposiciones generales en las que se establezcan las programaciones y las condiciones de la concesión de las ayudas, subvenciones y préstamos. Anualmente, en base a criterios objetivos, se llevará a cabo la distribución entre las Comunidades Autónomas a las que se hayan transferido esta materia, de las cantidades consignadas a tal fin en los Presupuestos Generales del Estado y que no correspondan a acciones a desarrollar en ámbitos que afecten a más de una Comunidad Autónoma. En el tercer trimestre de cada año, en base a criterios objetivos y en atención a las posibles disponibilidades previsiblemente no utilizadas en el resto del año, se podrán reasignar entre las distintas Comunidades Autónomas a las que se haya transferido esta materia, los citados recursos. 1. La elaboración de las disposiciones generales en las que recursos.
- 2. La gestión y seguimiento de las ayudas, subvenciones y préstamos otorgados a cooperativas que estatutariamente extiendan su ámbito fuera de los límites geográficos de la Comunidad y de las Sociedades Laborales que tengan centros de trabajo en más de una Comunidad Autónoma, así como el seguimiento y cualesquiera otra actuación referida a subvenciones, préstamos y ayudas que, en el momento de la entrana en vigor del presente Real Decreto, ya hayan sido otorgados.

  3. La alta inspección.

4. La autorización para la modificación de las condiciones particulares de las ayudas concedidas.

5. El seguimiento del reintegro normal de los préstamos y el derivado del ejercicio de acciones establecidas en los mismos o que sean consecuencia del incumplimiento de obligaciones contractuales.

6. Cualquier otra que le corresponda en virtud de la normativa vigente y que no sea inherente a las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o que siéndolo no hubiera dado lugar al correspondiente traspaso.

Créditos

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de co-

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Tra-bajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Andalu-cía, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones:

a) La Comunidad Autónoma de Andalucía facilitará a la Administración del Estado información estadística sobre el ejercicio de las funciones transferidas, siguiendo la metodología existente o la que, en su caso, la Administración del Estado establezca, de forma que quede garantizada su coordinación e integración con el resto de la información estadística de ámbito estatal. Por su parte, la Administración del Estado facilitará a la Comunidad Autónoma de Andalucía la información elaborada sobre las mismas materias.

b) Anualmente, y con carácter previo a la elaboración de las disposiciones a que se refiere el apartado c), 1.º, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social consultará su contenido con todas las Comunidades Autónomas afectadas.

Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se tras-

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso anlicables

en el Estatuto de Adusticación del Real caso aplicación del Real 2. En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto que apruebe este Acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y

# F) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.

- 1. El personal adscrito a los servicios traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Auto-nomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación ad-junta y con su número de Registro de Personal.
- junta y con su número de Registro de Personal.

  2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos llas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos
  - G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan. No hay.
- H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.
- El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1983, corresponde a los servicios que se tras-pasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 52.634,4 miles de pesetas, según detalle que figura en la rela-
- 2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1984 se detallan en la rela-

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se finaciará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

guiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos. en cada Ley de Presupuestos:

	en pesetas 1983
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	
b) A deducir:	52.634,4
Recaudación por tasas y otros ingresos	
Financiación neta	52,634,4

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado anterior respecto a la financiación de los servicios traspasados, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se tras-

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo. La resolución de los expedientes que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de funciones y servicios con sus medios, objeto de este acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de enero

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 27 de diciembre de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y María de la Soledad

## ANEXO II

Preceptos legales afectados por la presente transferencia Disposición adicional 4.4, 1. de la Ley 74/1980, de 29 de di-

ciembre.
Artículo 13 de la Ley 45/1960, de 21 de julio.
Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 6 de
julio de 1983, en sus Programas I, III y IV.
Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero, sobre régimen unificado de ayudas públicas a disminuidos.
Orden de la Presidencia del Gobierno, de 5 de marzo de 1982,
que desarrolla el Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero.
Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 16 de
marzo de 1983, sobre registro de empresas protegidas y centros
especiales de empleo.

2	•
H	
į	
Ē	
H	
į	
Ē	

ABACIDO CE PERSONA, ADRIATO A LOS BENYTIDOS GLE SE TRAMASMA A LA DOMÍNIOS SERVIDAS. DE ARBÍTUTA.	
DIRECTION PROVINCIAL DE TRABALO Y BERURICHO BOCIAL DE ALMONIA.	
2.2. RELACION NORTHAL DE FUNCTONARIOS.	

PURCEON/ARTOS	
범	
KOPETAL	
REACTOR	
7	

Ne Registro	Acellines v Noebre	Cuerco o Escale a que	Sttuse.	Stueta Puesto de trabajo		RETRIBUCIONES	
		pertenecen	Adetve		Sásicas	Complement.	Año 1,983
106P305A1974	TOSPINSALO74 CASADO VILLANUEVA, Gre-	Letrade AISS	Activo		1.204.504	490.836	1.695-240
·•				-			
		·		-			
						•	
					٠.	-	
	:	-					

# PONEN NACTORIAL DE PROPECCION AL PRASAP

REJACION DE PERSUNA, ADSTATTO A LIAS SERVICIOS QUE DE TRAGAGAM A. EA COMPICIDAD-MOTORIAL DE Difeccion spoymacial, de tragalo y sebandad social, de caire; 2.1. relactor kompale de principalmens	CA LA CONTRIDAD-METORINA JES		
	REJACTION DE PERSONAL ADSCRATO À LIES SERVICIOS QUE LE TRACEMBA	EXPECTION PROVINCIAL DE TIMBALO Y SEGNICION EDICIAL DE CLÍTICE	2.1. RELACTOR MONTHAL DE PUNCTORANTOS

En plonte 19.

82.629

Situación Jurídica.

Localided y Direction

Numbre y Das

SEVILIA.- c/ Blas Infonte nin. 4 (entem Repú-

Ediffela Officinos

CLAUSOLA GENERAL

	No Augustro	Nº Registro Apellidos y Nombre	Chargo	Escala a que	Situap.	Puesto de trebe (o		RETRIBUCIONES	ÉS
			partenec	8	Adetve.	pertenecen Adetve. que doseapsie.	Básíces	Complement,	Año 1,983
	7061241169	TOSFOIZAILOS RUIZ GARÇIA IN QUINOS, Nº del Caimen	SSIV op keilbuny		Ac <b>ctro</b>		\$10:129	230.676	851.688←
•									
					-		-		
					_				<del></del>
			_						

INVENTARIO DE BLEMÉS, DERECHOS Y CRITEACHONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LÓS REPUTENÇS QUE SE TRAS- PASAN A LA C.A. DE ANDALICIA EN HATERIA DE TRABALD (FONDO MACIONAL DE PROTECCION AL TRABALO).	se- <u>Irmusbies</u>	Situación Superficie en 112.	Lengtidad y Directión Jurídica. Ced	ficients Alienta. of Sem lovier Pertinents 12 = 790 En plents 14. Alients. 14.	iteians CANZZ-Awds Lépaz Pin Potriamnio 18 5.009 En piento bojo (1	Holson CCRCOMA.« Gron Cratting Patriamics 34 6.463 in plants baid. A.L.E.S.	italians disamble of femorphism forwards	Medians NEELMan Andre Services Petribunate 10 m 1,066 th plants 20 (1 m Alonso Plants, rids, 9, A.L.S.S.	Mathews Medica destroy de Neutrido Arrendons 34 - 1,727 En plonts 34s notes 74s	Median Wildia, Maria Heredia Patrimento de o 1,300 En planta 20, más, 20, más, 20,	
JIMENTARIO DE PASAN A LA C.3	Jon Zimneb		Nombre y Uso	Edificie Officians	Editiols Orielans	Editiolo Orioism	Editiolo Oriolnus	Scittele Officians	Colfissio October	Editiolo Ottobas	•

Es tramefiste e la Junta de Andalucía el mobiliario y material normalizado y no normalizado y no normalizado en el mamento de la trameferencia el personal y emericion abje-to de trapanse.

1,653,060-

1.249.584 403.476 801.948 230.388

Activo

Economista AISS Administrativo AISS

ROBRIGUET GREGGEL, Jose M. TIGGEROA CLEARING, PLINE

And 1,58

Awasto de trabajo RETRIBUCIQUES que desempaña, Edutoas Complement

Cuerpo o Escala a que Situaça pertenscari

pelacion of personal assaulto a lob servicios que es traspabar alla computada autompia de abrazueta

DIRECCION, PROVINCIAL DE TRABAJO Y SECURIDAD SOCIAL, DE HUBLYA

2.1. RELACION MONINAL DE PUNCIONARIOS

Apellicas y Nombre

TOWDO, HACTORAL ME PROTECTIVE AL TRABAJO

PORTOTRICIONAL DE PROFESSIONE LE TRABAÇÃO

PRÂACTING DE PERSONAL AGEDATTO À LOS BEPAZEITES QUE SE TRASPASNI À LA COMBITIMO MITRIMIA DE JATAMITATA Estrecciona provincion. De traslad y sesuitiona social, de corduia 2.1. Retàction montale de porecombatics

-	2 C	 		 	 
Ne Registro	TOGRESOLANDO ROS	 			 
NES Año 1.983	3 3				
PETRIBUCIONES Doept seent J	403,476 230,388				
Bérdons	3.3	• · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	-	 ·	
Eltuso, Puesto de trabajo Adetes, que desenpella	-				
Eltuec. Adetes.	Activo Activo	 		 	<del></del>
Cuerpo o Secala a que Struec, Puesto de trabajo pertenecen	Latered fo Alss. Adolestrepreties Alss			•	
# Pestatro - Apallitos y Mosters	TORODS-0377 HOTAIN DOLL, Resoluti TOROGLALLS HARTERS ALGUMENTIAL		<del>- 7/10</del>		
Carte Line	106/00/3/0397 106/033423_36				

OLIVERAL CHARLES SOCIEDATION CONTRACTOR

REACTOR DE POPONEL ADSCRITO À LOS RENATORS SOCIES TRANSANS À LA COMMITALA-APRONONA DE AMBLICATA GOVERNION PROVINCIAL, DE THYBALO Y BEOLATONA EGILÀ, DE CRAMIAN

1. projective statement, and projectives

Aprilativo April	Apelliche y Hanten	Corpo o Escala a que Strange Puesto de trebajo porteneses	St tunc.	Puesto de trebajo ous desenoade:	Bestons	RETRIBUCIONES Description	NES Año 1,983	
TOTAL CONTRACTOR	PARAMEL VALUESTEE, Mainer Trientino de ATES	Telondos de ATSS	Mottre		1.155.670	36.98	1 4	
TOPOTILAÇÃO LA	000 7000011.459 19000 mingals, 3. Amoust, Addrigentive 2023 70000120393 75000202 mingals, 3006 Amulita 4039	Address of Alice	Acetro		802,048	20.38 30.78	1.032,35.	
TO CONTRACT	MANTENESS CONTACTOR, Specialto		ed in		540-276		776.208	
	Ī							
	-		,					
						,		-

PORTOTION OF PROPERTY AS ASSESSED.

paacton og produju adskatto a lds seratelds ocktre-timensm a la combidas attorom te afraitela

DIRECTION PROVINCIAL DE TRABALO Y BERLHÍDAD SOCIOL DE JARN 2.1. NELACION NOCINAL DE FONCTONIRGOS

No Aegistro	Apellicias y floates	Charps o Secale & que Stuec. Puesto de trabajo	Attuec.	Puesto de trabajo		RETAILBUCTONES	vES
		pertenacen	Adetve.	que desembella.	Bestons	Deplement.	AYA 1.983
N0PG11A2315	nobpilazais com confaist, menual	Administrative ATES	Activo		901.124	230,386	230,388 1.131.512;
Tax PC1242055	Table Clark our sense prac, Barnel	Amel Nan AIGS	Artin		\$\$.78	209.756	855.776
	-						
				-			
	-						
-							
					,	:	

!

BOE.--Núm. 134

111

PONDO NACYONAL DE PROTECCION AL PRAINJO

DONIO HATIORAL DE PROFESSIONE AL TRABÁSO

		NES Año 1,983	1.943.088	
	,	RETRIBUCIONES Complement	403.476 335.160 335.160	
DE ANTAKINO		Matcas	1.204.476 1.607.928	
CONDITIND ABTORONA		Puesto de trabajo que desempaña.		
pelación de personal adspetitó à los senacios que se trasman à la comotado metanem de mandicia difecicion provoctal de timbalo y secuation social de malaga		Sttuet. Adetve.	Active Active	
	***S	Cuerpo o Escala a que Situaç, Puesto de trebejo partenecan Adetva, que desempeña.	Letrado ALSS Técnico Adada ALSS Técnico Adada ALSS	
	2.1. relácion muchal de funcionarios	Apellitics y Nonbre	"Gérocst.478 countin corrad, K.Angel Lecendo Aziss Téchico Admita Veza, Antenio Téchico Admit Tricalio Admita Matlas, Râmedo Téchico Admit	
DIRECTOR 5	2.1. RELACI	P Registro	06P.20541478 06P.209A1.968 06P.209A1.46	

				####	RETRIBUCTOVES	TOTAL.
Mainterrative MSS 2 666,708, 719,466,	Puesto de Trabajo	Ouempo o Escala	į		├-Complementeries	
	TLCAUTE	Administrative AISS	7	pot-999		\$86.176
					•	
		,				
	•					
				-		
					·	
	•					
		ng kathalaga a d		<del></del>	*****	

		PCLACTON PP 3				
And WARMARIAN METANISM OF CRITE EFFEITY DE LAS SCAVICES DEL FONDO MACIONAL DE PROTECCION AL TRANAND AND LA CAMBRILIND METANICAD METANICADA DE L'ASSA PROFESSIONAL DE PROSENCION DEL CELANO CON L'ASSA PROSENCIONNAL DE PROSENCIONNA	CITYS DC 185 SK , CALCULADA CI NBAJG	DAYLOS DATOS FLI	IDO NACIONAL DI NALES DEL PUESI	SCAVICIOS DEL FONDO MACIONAL DE PROTECCION AL TRANSMO DAE SE TRANSMAGA A. Ton Las Daigs frances del Presofencio del Estado del 1,500. (En miles de Fesetas)	# A TRABAJO QUE EL P ESTADO DE 1,703. (EN MILES DE PESETAS)	TRASPASSIO A.
	SCATEMES	ENTEALES	BERVICEUS (	BERVICIUS PERIFERICOS	EASTRS OF	ļ
CHESTION PRESENTABLE	Conto Directo	Caste Directo Coate Indirec. Coate Direct. Cests Indirec.	Coate Direct.	Cesta Indirac.	INCR81 M	
artra	6757	3	est t	Latera .	•	ne a
22.06.512 22.06.513 22.06.13 22.06.13 22.06.13	014.4 47. 45.2 36.2 86.8 85.8	25 4 4 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	9.622 1.136 4.257 6.157	,,,,,		# 4 6 4 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1.369	183	19.4	26.697	•	12.31
GUSTOTAL SCEETSM 22.costscencessess	7.2%	2	24,011	•	•	32.05
Thirty Can Till B Tonian Control of the Control of	6.785	166	28,629	5.897	t	16. 51

Ann er Andardssetting	SERATCION C	er trales	#ZEVECIOS	PKRIFERI COS	RASTOS DE	Tatal.
CHAPTE PRESCRIPTION	Cooks Directo	Casto Indices.	Coale Direct.	Costo Indirec.	EMERSTON	*****
\$9.01.21\$ \$9.01.22\$	Juo,2 310,8					1.05 3.11
19.01.238 19.01.235	202,0 287,3	88,6	241,5		: 1	46 1.22
19.01.241.1	J22,9	142,6	630,7	146,9		1.24
19.01.4ct <b>2.25</b> \$9.01.47 <b>1</b>	301,5 194,4					30 39
JOIAL CLOSTERS CL	1.270.3	1.020.3	3,529,5	4,373.9		8,20
TOTAL CAPITULE VELLULARIAN CONTRACTOR					69.4	
POTAL BC CUSTES	\$1,065,1	2,919,3	<b>32.226,</b> 1	7.270,9	60,4	32.43
#CCURSO#		-	•		•	•
CARGA ASUNIGA META	11,055.3	2.019.1	32.220.3	7,270.9	69.4	12.63

RELACION 3.2

CRED 1195	SERVICIOS	CENTINLES	BCRYIC105	PERFERENCES	ÇASTORI DE	TOTAL MOVE	BAJAS EFECTIVAS	DISCOVACE DICES
PREMINESTATOR	caste o mecțo	COSTE JAOUREETO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIMECTO	BIVERSE (M	(1)	(2)	
201ACI OIES		1					1	
19.01.112	3,417.1	354,6	10.267,5	! - !	-	14.059,9	14.039,9	Todas Ins cridites so gostle
19.01.113	396.2	41,5	1,198,9	1		1,436,6	1.634.6	rån por los Servicies Certre
19.01.114	7,454.4	131,2	4,375,0			5.780,6	5.980,6	Jan hasta terte in Comunidad
19.01.115	1.046,6	106,6	3,146,4	1 1		4,303,6	4.303,6	no disparque la contracto.
19.01.122	1.670,6	173,6	4.991,5	6.278,7		13/114,4	13,114,4	1
19.01.183	1,564,0	225,7	6.555,6	<b>-</b>	e=0	8.147,3	1.147,3	Canacide le fecha en la que
19.01.211	410,6	165,6	436,1	106,1	••	1.12,4	1.13,4	Cimunidad se herd cargo da
15.01.222	626,4	275,3	1,521,0	940,1		3.362,8	3.142,8	gestión de las créditos, se
19.01.232	216,1	95,7	152,0	36.1		`502,B	502.6	procederă a nituar an la Se
19.01.235	310,5	177,4	702,2	171,5	••	1,321,4	1.321,6	cido 32 el crátita diferent
19.01.243	340,7	154,0	481 ,t	159,4		2,342,4	1.342,4	ertre le valereción defini
19.01.urtg. 25		107,0	23,3	5,8		545,9	545,9	y lo queltionada per los Ser cios Tertrales del Depart
<del>19</del> .01.278	210,0	11,1	275,3	6),5	**	647,9	60.4	cyat gesetimes auf nabete m
19.01.612	-	_	-	-	60,4	40,4	-	
ISTAL DUTACIONES	11.805,5	2.169,7	34.361,7	7.76	60,A	56.162,8	56.162,6	<u> </u>

÷ 7 =

12558

CORRECCION de erratas del Real Decreto 1052/1984, de 9 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Cooperativas.

Padecido error en la numeración del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 133, de fecha 4 de junio de 1984, páginas 15891 a 15894, se rectifica en el sentido de que donde dice: «Real Decreto 3607/1984, de 9 de mayo, ...». debe decir: «Real Decreto 1052/1984, de 9 de mayo, ...».

# **MINISTERIO** DE ASUNTOS EXTERIORES

12559

CORRECCION de errores de la entrada en vigor del «Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de España y la Comisión Económica para América La-tina de las Naciones Unidas», firmado en Madrid el 12 de febrero de 1982.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la entrada en vigor del «Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de España y la Comisión Económica para América Latina de las Naciones Unidas» de 12 de febrero de 1982, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 182, de 1 de agosto de 1983, página 21251, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En el párrafo primero, donde dice: «entró en vigor el día 18 de noviembre de 1982, fecha de la última de las Notas cursadas entre las Partes, de conformidad con lo dispuesto en su artículo undécimo», debe decir: «entró en vigor el día 6 de octubre de 1982, fecha de recepción por Naciones Unidas de la Nota española de 5 de octubre de 1982 comunicando el cumplimiento de las formalidedes internas (artículo undécimo del Acuerdo), en aplicación del artículo 4 (1) (a) de la Resolución 97 (I) de la Asamblea General de Naciones Unidas».

Lo que se hace núblico para conocimiento general.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 21 de mayo de 1984.—El Secretario general Técnico, Fernando Perpiñá-Robert Peyra.

# **MINISTERIO** ECONOMIA Y HACIENDA

12560

CORRECCION de erratas de la Orden de 9 de abril de 1984 sobre fijación de la cuantía máxima a im-portar en el año 1984 con cargo a los contingen-tes arancelarios, libres de derechos, de motores, cajas de cambio, elementos y subconjuntos de chapa para carrocertas.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 113, de fe-